



TÉNGASE PRESENTE

RES. EX. N° 4/ROL D-021-2017

Santiago, 09 FEB 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 559, de 9 de junio de 2017, que establece Orden de Subrogación; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 13 de enero de 2016, mediante el Oficio N° 126 de la Ilustre Municipalidad de Providencia, se recepcionó una denuncia en contra del recinto "Restaurante Piccola Italia". El municipio indicó que, a la fecha, su Departamento de Salud Ambiental había cursado dos citaciones al Juzgado de Policía Local a la administración del establecimiento por no presentar un proyecto de insonorización para el extractor de aire, ya que dicha instalación estaría afectando la calidad de vida de los vecinos, especialmente en horario nocturno. Indicó que el principal afectado corresponde al Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]

2. Que, con fecha 1 de febrero de 2016, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante formulario, recepcionó una segunda denuncia presentada por el Sr. Marco Bizama Figueroa en contra de la misma fuente emisora. El denunciante está domiciliado en [REDACTED]

El denunciante indicó que la instalación denunciada contempla una salida de extractor de aire que produce ruido, perturbando la tranquilidad de todos los residentes de la Comunidad Edificio Arboleda.

3. Que, mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 143, de fecha 16 de febrero de 2016, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, requirió de información e instruyó la forma y modo de presentación de antecedentes a la Sociedad Los Manzanos S.A., en relación a la emisión de ruidos del citado establecimiento, de acuerdo al artículo 15 del D.S. N° 38/2011 MMA y a la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015 de la SMA, que aprueba el contenido y formato de las fichas para informe técnico del procedimiento general de

determinación del nivel de presión sonora corregido, estableciéndose un plazo de 20 días hábiles para su presentación.

4. Que, mediante la carta del Sr. Cristián Pizarro Grandón, quien indicó ser funcionario del Departamento de Prevención de Riesgos de sociedad los Manzanos S.A., recepcionada en esta Superintendencia con fecha 18 de marzo de 2016, se adjuntó una Evaluación de Impacto Acústico del "Restaurante Piccola Italia", dando respuesta al requerimiento de información solicitado mediante la Resolución Exenta N° 143 señalada.

5. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, mediante el comprobante de derivación respectivo, la División de Fiscalización remitió en forma electrónica a la División de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental Rol DFZ-2016-2814-XIII-NE-IA (en adelante, "el Informe"), que detalla las actividades de fiscalización realizadas por un funcionario de la Seremi de Salud R.M. al establecimiento denunciado.

6. Que, en dicho Informe, se adjunta el Acta de Inspección Ambiental, de fecha 26 de abril de 2016, el cual constató que el día 25 de abril de 2016, a las 18:30 horas, personal técnico de la Seremi de Salud R.M., visitó el domicilio ubicado en Guardia Vieja N° 230, depto. 43, de la comuna de Providencia, pero que al momento de la visita no fue posible realizar la medición de ruidos por la influencia del ruido ambiente. Además, se constató posteriormente que con fecha 26 de abril de 2016, a las 22:00 horas, se visitó nuevamente el mismo domicilio, realizándose la medición de ruido entre las 23:00 y 23:15 horas, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión contenida en el D.S. N° 38/2011, identificándose como Receptor N° 1.

7. Que, en el Informe de Fiscalización se consigna el incumplimiento a la norma de referencia, el D.S. 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada en el receptor, en horario nocturno (entre 21:00 y 7:00 horas), registra una excedencia de 15 dB(A), sobre el límite establecido para una Zona II.

8. Que, mediante el Memorándum N° 221/2017, de fecha 20 de abril de 2017, se procedió a designar a Jorge Ossandón Rosales como Fiscal Instructor Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Maura Torres Cepeda como Fiscal Instructora Suplente.

9. Que, con fecha 21 de abril de 2017, se dictó por parte de la SMA la Resolución Exenta N° 1/D-021-2017, que Formula Cargos que indica a sociedad Los Manzanos S.A., Rut 76.296.041-9, dando inicio al procedimiento administrativo sancionador en contra del titular ya individualizado, en calidad de titular del recinto "Restaurante Piccola Italia". A su vez, se otorgó el carácter de interesados en el procedimiento a Marco Bizama Figueroa y a don Joaquin Xavier Elduayén Esquiroz.

10. Que, con fecha 27 de junio de 2017, la resolución descrita en el punto anterior fue notificada personalmente al denunciado.

11. Que, con fecha 28 de junio de 2017, y debido a razones de distribución interna, se modificó el Fiscal Instructor Titular del procedimiento



sancionatorio, y se designó a Daniela Ramos Fuentes, manteniendo a doña Maura Torres Cepeda como Fiscal Instructora Suplente.

12. Que, con fecha 17 de julio de 2017, se recepcionó en esta Superintendencia una carta presentada por Cristián F. Pizarro Grandón, mediante la que informó que se estaba desarrollando una reevaluación de Impacto Acústico al recinto "Restaurante Piccola Italia", para cumplir con la normativa de ruidos. Se acompañó Informe Acústico elaborado por una empresa asesora y se solicitó un plazo para terminar la reevaluación de informe presentado.

13. Que, con fecha 18 de julio de 2017, la fiscal instructora de la causa dictó la Resolución Exenta N° 2/Rol D-021-2017, mediante la que concedió de oficio ampliar el plazo para presentar descargos, solicitando además presentar toda aquella información que acredite la ejecución de medidas asociadas al cumplimiento de la norma infringida.

14. Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1180315509135, con fecha 21 de julio 2017, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, entendiéndose notificada el día 25 de julio de 2017. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

15. Que, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-021-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, se solicitó información a Sociedad Los Manzanos S.A., referente a cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, a los estados financieros de la sociedad, y a acreditar la personería de don Cristián F. Pizarro Grandón para actuar como Representante Legal del titular.

16. Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1180588254619, con fecha 02 de enero de 2018, la resolución descrita en el considerando anterior fue recibida en oficina de Correos de Chile, entendiéndose notificada el día 05 de enero de 2018. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

17. Que, mediante Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, la Superintendencia aprobó el documento denominado "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización", señalando que es aplicable a todos los procedimientos sancionatorios incoados por esta Superintendencia.

18. Que, dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el día 31 de enero de 2018, entrando en vigencia en la misma fecha.

19. Que, con fecha 08 de febrero de 2018, y por razones de distribución interna, se ha decidido modificar al Fiscal Instructor de este procedimiento sancionatorio, y designar como Fiscal Instructor Titular a don Mauro Lara Huerta y, en caso de ausencia del referido funcionario, se designó como Fiscal Instructor Suplente a doña Daniela Ramos Fuentes.



RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE**, que con fecha 31 de enero de 2017, entró en vigencia la Guía Metodológica para la Determinación de sanciones ambientales - Actualización, aprobada mediante Res. Exenta N° 85, de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que será considerada en el presente procedimiento para efectos de la propuesta de sanción, si correspondiere.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de sociedad Los Manzanos S.A., domiciliado en Avenida Ricardo Lyon N° 227, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED] y al Sr. Marco Bizama Figueroa, domiciliado en [REDACTED]


Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante Legal de sociedad Los Manzanos S.A., domiciliado en [REDACTED]
- Sr. José Xavier Elduayén Esquiroz, domiciliado en [REDACTED]
- Sr. Marco Bizama Figueroa, domiciliado en [REDACTED]

C.C.:

- Sra. María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sra. Alicia Díaz G., Administradora Comunidad Edificio Lyon 249, domiciliada [REDACTED]

Rol D-021-2017